



ORDENANZA N° 3184/2021

VISTO: El Expte. C.D. N° 10801/2021, contiene Convenio de Comodato y Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Asociación Civil Pehuena, y;

CONSIDERANDO:

Que, las partes, en fecha 27 de octubre del año 2020, convienen en celebrar el CONVENIO DE COMODATO Y COOPERACIÓN, sujeto a: “Que las partes declaran y se comprometen a establecer un vínculo de Colaboración que permita realizar acciones en conjunto, que conlleva la unión y la coordinación de los organismos a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación conjunta que favorezcan y den cumplimiento efectivo y progresivo de los derechos de las personas con discapacidad.-“

Que, en cláusula primera se establece: “SERVICIO DE TRANSPORTE: La MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES ofrece a LA ASOCIACIÓN, quien acepta bajo la modalidad de comodato gratuito un vehículo automotor, con la finalidad de poder brindar el servicio de transporte, a niños, niñas y adolescentes, que concurren a la sede de LA ASOCIACION sita en calle Trafal N° 470, Barrio Jardines del Chimehuín, de la ciudad de Junín de los Andes, con el fin de realizar actividades que brinda LA ASOCIACION así como para el transporte de los pacientes que concurren al predio de La Rural para realizar la actividad de equinoterapia. Dichos traslados se realizarán de lunes a viernes en horarios a convenir entre las partes.-

Que, en el marco de los antecedentes y el compromiso establecido en la cláusula primera, subsiguientemente, convienen la disponibilidad de personal para el rodado, las obligaciones de la Asociación, servicio de limpieza del vehículo, la provisión de los elementos necesarios para mantener el mismo en condiciones adecuadas, entre otras.-

Que, en la cláusula DECIMA se pauta la duración del convenio, la que es preciso dejar aclarada que la vigencia será hasta y en paralelo a los plazos establecidos mediante Ordenanza N° 2869/2018 de cesión con cargo del inmueble para la implantación del futuro edificio denominado Sum Equinoterapia y Zooterapia.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, y conforme Despacho N° 008/21 de la Comisión de Familia y Fortalecimiento Comunitario, dispuso por unanimidad, homologar el citado Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SUS ARTICULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE: CONVENIO DE COMODATO Y COOPERACIÓN celebrado en fecha 27 de octubre del año 2020, entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. CARLOS A. CORAZINI y la Sra. Secretaria de Familia y Fortalecimiento Comunitario Dña. SANDRA RODRIGUEZ ALBIZU y la Asociación Civil Pehuena, representada por el Presidente Sr. Arq. CARLOS A. VERTA y Secretaria Sra. CAROLINA LINO, el que obra en foja dos y tres del expediente 10.801/2020 y el será adjuntado a la presente como ANEXO I.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE: que la vigencia del presente Convenio será el mismo que el establecido en la Ordenanza N° 2869/2018 cesión con cargo del inmueble para la implantación del futuro edificio denominado Sum Equinoterapia y Zooterapia, específicamente en el artículo 5, NO SIENDO SU RENOVACIÓN AUTOMÁTICA AL VENCIMIENTO DEL PLAZO Y PUDIENDOSE SUSCRIBIR UN NUEVO CONVENIO

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y por su intermedio, envíese copia de la presente a las partes presentantes del proyecto y a las Secretarías Municipales que estime corresponder, para su conocimiento y efectos.-

DADA LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2128/21.-

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA